



Lanús, 07 de marzo de 2023.

DECRETO N° 1.016.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; expediente electrónico ABM-000334-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108 inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que, en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, se cuenta con la vacante pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desígnase a partir del día 13 de marzo al 30 de junio del año 2023, inclusive, a la señora Celeste Belén GIORDANO, D.N.I. N° 45.199.157, - C.U.I.L. N° 23-45199157-4 -, nacida el día 17 de julio del año 2003, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tucumán N° 3.459, Lanús, Código Postal N° 1.824, con Legajo N° 30.786/8, en un cargo Categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso 9°, del Decreto Ley N° 6.769/58.

**Artículo 2º:** Establézcase a partir del día 13 de marzo del año 2023, para la agente Celeste Belén GIORDANO, Legajo N° 30.786/8, quién prestará servicios en la órbita de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de una suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) para la modalidad prestacional denominada “Trabajo en Equipo”, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.



**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por